

XALAPA, VER., 25 DE OCT. DE 2011

**RECOMENDACIÓN: N° 63/2011**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**HECHOS:**

EL “**C1**” (**QUEJOSO**), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, QUE EL DÍA CUATRO DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUE OBJETO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA **P.I.V.B.** REFIERE QUE SIN MOTIVO ALGUNO, Y DEBIDO A QUE EN EL LUGAR DONDE TRABAJA, DENOMINADO “NUTRIBIÓNICOS”, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, SE HABÍA SUSCITADO UN ROBO EN LA MADRUGADA DE ESE DÍA, DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS SIN MOTIVAR Y FUNDAR SU PROCEDER LO INTERVINIERON TRASLADÁNDOLO A LA COMANDANCIA, EN DONDE UNA PERSONA QUE SE OSTENTÓ CON EL CARGO DE COMANDANTE, PRESIONÁNDOLO PARA QUE SE DECLARARA CULPABLE ARREMETIÓ FÍSICAMENTE EN SU CONTRA, PARA DESPUÉS TRASLADARLO A LA COORDINACIÓN DE LA **P.I.V.B.** EN DONDE PARA OBTENER SU LIBERTAD TUVO QUE PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 500.00

**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:**

**SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL QUEJOSO** (FOJA 1).

**“C1” (QUEJOSO) MANIFESTÓ:** HABER SIDO OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL Y MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA PIVB, INDICO QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE FUE PRIVADO DE SU LIBERTAD, PAGANDO UNA MULTA QUE NO PROCEDÍA, POR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (FOJA 1)

**TESTIMONIO DE “N1”:** EXPRESÓ EN ENTREVISTA SOSTENIDA CON PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, APRECIAR EL MOMENTO CUANDO LOS ELEMENTOS DE LA **P.I.V.B.** SE LLEVARON DETENIDO AL AQUÍ QUEJOSO, SIENDO TRASLADADO A LA COMANDANCIA, INDICANDO QUE OBSERVÓ CUANDO LO INGRESARON A UNA OFICINA EN DONDE SE ENTREVISTARÍA CON UNA PERSONA QUE SE OSTENTÓ CON EL CARGO DE COMANDANTE, SIN QUE SE DESPRENDA DE DICHA ASEVERACIÓN QUE HUBIESE SEÑALADO AL QUEJOSO COMO EL RESPONSABLE DEL ROBO PERPETRADO EN LA TIENDA DENOMINADA “NUTRIBIÓNICOS”.

**TESTIMONIO DE “N2”:** QUIEN SE CONDUCE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL TESTIGO ANTERIOR.

**CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR LA DRA. ADSCRITA A ESTE ORGANISMO** EN DONDE SE DETALLAN CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL DE “**C1**” (FOJA 5)

DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES (FOJA 60, 61, 65, 66, 71, 72 Y 73)

**LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE LA P.I.V.B. MANIFESTARON:**

QUE EL MOTIVO POR EL CUAL INTERVINIERON Y DETUVIERON AL AQUÍ QUEJOSO, EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DEBIÓ A QUE DURANTE SU RECORRIDO DE VIGILANCIA PREVENTIVA, APROXIMADAMENTE A LAS 08:30 HRS. ESCUCHARON POR LA FRECUENCIA QUE PERSONAL DE C-4, SOLICITABA QUE UNA UNIDAD SE APROXIMARA A LAS

CALLES DE MARIO MOLINA E INDEPENDENCIA TODA VEZ QUE REPORTARON QUE SE ENCONTRABA ABIERTA LA PUERTA DEL NEGOCIO DENOMINADO “NUTRIBIÓNICOS”, DE DONDE HABÍAN SUSTRÁIDO LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$22,000.00, Y QUE AL LLEGAR AL REFERIDO LUGAR SE ENTREVISTARON CON EL ENCARGADO DE DICHA NEGOCIACIÓN QUIEN SEÑALÓ A “C1”, COMO EL PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILÍCITO PERPETRADO EN AGRAVIO DE LA REFERIDA TIENDA, SIENDO TRASLADADO A LA COORDINACIÓN DE LA P.I.V.B. (FOJA 60, 61, 65 Y 66).

**EL “S3”, COMANDANTE DEL SECTOR UNO DE LA P.I.V.B., EXPRESÓ EN SU INFORME:**

NIEGA HABER PARTICIPADO EN LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, INDICANDO QUE NUNCA TUVO CONTACTO NI VERBAL NI FÍSICAMENTE CON EL QUEJOSO, PRECISANDO QUE EFECTIVAMENTE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, PERO QUE NO PARTICIPÓ EN LA INTERVENCIÓN DE “C1”. (FOJA 70 Y 71)

**“S4”, ANALISTA JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DE LA P.I.V.B. EXPRESÓ:**

*QUE EFECTIVAMENTE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN EL AQUÍ QUEJOSO, VALORANDO SU CONDUCTA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AGREGANDO ADEMÁS: “...LA CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN FUE APEGADA A LA NORMATIVIDAD DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, A PETICIÓN DEL ENCARGADO DEL NEGOCIO DENOMINADO “NUTRIBIÓNICOS”.*

**DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:** DETENCIÓN ILEGAL, LESIONES Y MALOS TRATOS, MULTA INDEBIDA.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:** 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TRATADOS INTERNACIONALES:** 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7. 9.1. 9.3. 10.1, 17.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, I. V. XXV. DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, 1. 2. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS “S2”, “S1”, “S3” Y “S4”, ELEMENTOS DE LA P.I.V.B., Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DEL QUEJOSO “C1”; POR LO ANTERIORMENTE RAZONADO, MOTIVADO Y FUNDADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**B)** SE INSTRUYA A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REEMBOLSE A “C1”, EL IMPORTE DE LA MULTA IMPUESTA CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN, TODA VEZ QUE SE DEMOSTRÓ QUE ÉSTA NO SE AJUSTÓ A DERECHO.

**C)** SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS “S2”, “S1”, “S3” Y “S4”, ELEMENTOS POLICÍACOS, ADSCRITOS A LA P.I.V.B., PERTENECIENTES A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, PARA QUE SE EVITEN FUTURAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON QUIENES TENGAN UN TRATO DIRECTO CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.